

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO – SEIA – IIO – 166 – 2024.

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	“REMODELACIÓN DE LOCALES COMERCIALES”	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	YINYING YE	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	JANETH TENAS JULIO DÍAZ	IRC-009-2023 IRC-046-2002
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE BURUNGA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: - Leidis Reyes / SEIA – Dirección Regional de Panamá Oeste. Por la Promotora: - Danilo Navarro – parte consultora	
FECHA DE INSPECCIÓN:	30 DE MAYO DE 2024	
FECHA DE ELABORACION:	10 DE JUNIO DE 2024.	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Verificar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “REMODELACIÓN DE LOCALES COMERCIALES”, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día 30 de mayo de 2024, a las 10:00 a.m., se realiza inspección a campo, a la cual asistieron los antes mencionados en la página principal de este informe de inspección de campo. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. Dicha inspección culminó a las 10:15 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en construir un edificio comercial de dos plantas, estacionamientos, área abierta y cerradas, más la construcción del sistema de tratamiento (tanque Séptico).

IV. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

Para esta inspección, nos trasladamos al área del proyecto, donde se hizo recorrido por el terreno, verificando vegetación, topografía, existencia de fuentes hídricas, presencia de fauna, entre otros aspectos.

A continuación se facilitan algunas coordenadas geográficas en UTM Datum WGS 84, para el proceso de evaluación:

Punto 1) 645939 E, 990717 N;

Punto 2) 645934 E, 990709 N.



Imagen 1, muestra la ubicación geográfica del proyecto. *Fuente: Google Earth.*

- **TOPOGRAFÍA:** el área donde se desarrollará el proyecto presenta una topografía plana.
- **VEGETACIÓN:** en el sitio no se observó vegetación, ya que la misma fue removida.
- **FAUNA:** no se observó fauna silvestre durante el recorrido.
- **RECURSOS HÍDRICOS:** no hay fuentes hídricas dentro del polígono del proyecto ni en su colindancia.
- **SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES:** el área donde se desarrollará el proyecto cuenta con calles de acceso, luz eléctrica, agua potable. Además, hay locales comerciales y residencias.



Fotografía 1 y 2, muestra los servicios básicos e infraestructuras cerca del área del proyecto. *Fuente: Inspección realizada el día 30 de mayo de 2024.*

- **OBSERVACIÓN:** la infraestructura ya se encuentra en construcción, la misma lleva un 40% de avance.



Fotografía 3 y 4, muestra el avance en el desarrollo de la obra. *Fuente: Inspección realizada el día 30 de mayo de 2024*

V. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN

No se requiere ampliaciones.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

Consideramos que lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y lo visto en campo, coincide.

VII. CUADRO DE FIRMAS

EVALUADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LEIDIS L. REYES R.
MSTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,203-12-M16-A

ING. LEIDIS REYES
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste.
MINISTERIO DE AMBIENTE.

REVISADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES

TÉC. JEAN PEÑALOZA
Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste.
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


LICDO. EDUARDO ARAÚZ

Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste.
MINISTERIO DE AMBIENTE



**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO – SEIA – IT – APR – 167 – 2024.**

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	11 DE JUNIO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	“REMODELACIÓN DE LOCALES EXISTENTES”
PROMOTOR:	YINYING YE
CONSULTORES:	JANETH TENAS IRC-009-2023 JULIO DÍAZ IRC-046-2002
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BURUNGA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

ANTECEDENTES:

El día 10 de mayo de 2024, la señora YINYING YE, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-52698, en calidad de Promotor, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “REMODELACIÓN DE LOCALES EXISTENTES”, ubicado en el corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de JANETH TENAS y JULIO DÍAZ, persona(s) NATURALES, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) IRC- IRC-009-2023 e IRC-046-2002 respectivamente (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de PROVEIDO-ADM-SEIA-056-2024, fechado 16 de mayo de 2024. (Ver foja 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 20 de mayo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, para verificar la ubicación y área del proyecto. (Ver foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 27 de mayo de 2024, la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, remite informe y mapa con la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 22 a la 24 de expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO – SEIA – IIO – 166 – 2024**, fechado 10 de junio de 2024, se recopila la información recolectada en la inspección técnica de campo realizada el día 30 de mayo de 2024, (ver foja de la 25 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en construir un edificio comercial de dos plantas, estacionamientos, área abierta y cerrada, más la construcción del sistema de tratamiento (tanque séptico).

Desglose de áreas del proyecto “REMODELACION DE LOCALES EXISTENTES”:

DESCRIPCION DEL PROYECTO	AREA TOTAL DE TERRENO
Área cerrada planta alta	193.98 m ²
Área abierta planta alta	132.01 m ²
Área abierta planta baja	131.25 m ²
Área cerrada planta baja	143.50 m ²
Área libre	274.01 m ²

El proyecto se desarrollará en la finca No. 115243 (F), lote 451, código de ubicación 8001, ubicada en el corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, propiedad de **YINYING YE**, con una superficie actual de 600 m² (9 dm²), localizado en las siguientes coordenadas:

Proyecto: REMODELACIÓN DE LOCALES EXISTENTES		
Coordenadas		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	645942.00	990733.00
2	645975.00	990726.00
3	645972.00	990709.00
4	645938.00	990716.00

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el terreno donde se desarrolla este proyecto ha sido impactado y se encuentra completamente plano, debido al inicio de construcción del local. En cuanto a recursos hídricos, no se ubica ninguna fuente hídrica dentro del polígono.

Con relación al **medio biológico**, en cuanto a la flora del sitio, la vegetación fue removida. En referencia a la fauna silvestre, en el sitio no se observó fauna.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 19 de abril de 2024, se aplicó un total de veinte (20) encuestas, obteniendo como resultado que 17 entrevistados consideran que el proyecto puede generar aportes positivos, 18 entrevistados indicaron que el proyecto no generará inconvenientes o molestias a la comunidad, y 15 lo ven favorable.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones de gases, producto de combustión interna de vehículos, interrupción de la vía, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre, generación de empleos, pago de impuestos municipales, suministro energético, compromisos asumidos con la comunidad, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y **antes de iniciar** su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de **Nota**, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del **inicio de su proyecto** en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- d. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- e. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- g. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- I. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con el alineamiento del proyecto.
- n. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- o. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto, con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024

IV. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la señora **YINYING YE**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y

que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, 17 entrevistados consideran que el proyecto puede generar aportes positivos.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REMODELACIÓN DE LOCALES EXISTENTES**", cuyo promotor es la señora **YINYING YE**, mujer de nacionalidad China, con carnet de residente E-8-52698, localizable Urbanización la Herradura, minisúper Nueva Esperanza, en vía Burunga, corregimiento Burunga, dsitrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste

VI. CUADRO DE FIRMAS:

EVALUADO POR:



TÉCNICA LEIDIS REYES

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

REVISADO POR:



TECNICO JEAN C. PEÑALOSA

Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

[Handwritten signature]
LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



EA/JP/lr

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO – SEIA – RES – IA - 065 - 2024
De 14 de Junio de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REMODELACIÓN DE LOCALES EXISTENTES**", cuyo Promotor es la señora **YINYING YE**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **YINYING YE**, mujer, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-52698**, y demás generales que constan en el expediente administrativo, se propone realizar el proyecto denominado "**REMODELACIÓN DE LOCALES EXISTENTES**".

Que el día 10 de mayo de 2024, la señora **YINYING YE**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-52698**, en calidad de Promotor, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**REMODELACIÓN DE LOCALES EXISTENTES**", ubicado en el corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JANETH TENAS** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-IRC-009-2023 e IRC-046-2002**.

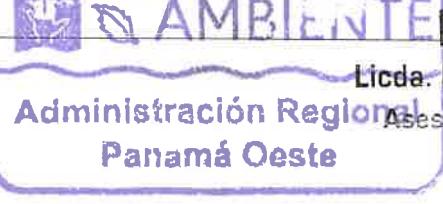
Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en construir un edificio comercial de dos plantas, estacionamientos, área abierta y cerrada, más la construcción del sistema de tratamiento (tanque séptico).

Desglose de áreas del proyecto "**REMODELACION DE LOCALES EXISTENTES**":

DESCRIPCION DEL PROYECTO	AREA TOTAL DE TERRENO
Área cerrada planta alta	193.98 m ²
Área abierta planta alta	132.01 m ²
Área abierta planta baja	131.25 m ²
Área cerrada planta baja	143.50 m ²
Área libre	274.01 m ²

Que el proyecto se desarrollará en la finca No. 115243 (F), lote 451, código de ubicación 8001, ubicada en el corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, propiedad de **YINYING YE**, con una superficie actual de 600 m² 9 dm²), localizado en las siguientes coordenadas:

Proyecto: REMODELACIÓN DE LOCALES EXISTENTES		
Coordenadas		
Puntos	ESTE	NORTE
1	645942.00	990733.00
2	645975.00	990726.00
3	645972.00	990729.00



REVISADO

Licda. Lisbeth Carreiro Abrego

Asesoría Legal - MiAmbiente

Administración Regional

Panamá Oeste

4	645938.00	990716.00
---	-----------	-----------

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REMODELACIÓN DE LOCALES EXISTENTES**", la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO – SEIA – IT – APR – 167 – 2024**, fechado 11 de junio de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REMODELACIÓN DE LOCALES EXISTENTES**", cuyo Promotor es la señora **YINYING YE**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y **antes de iniciar** su ejecución, un **letrero** en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de **Nota**, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, **del inicio de su proyecto** en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.



- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con el alineamiento del proyecto.
- o. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- p. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.



- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. **Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos** por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto, con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**REMODELACIÓN DE LOCALES EXISTENTES**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41

de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **YINYING YE**, con carné de residente permanente **No. E-8-52698**, en calidad de Promotor, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, la señora **YINYING YE**, con carné de residente permanente **No. E-8-52698**, en calidad de Promotor, o a su Apoderado Legal, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los cuatorce (14) días, del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ
 Director Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE




TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “REMODELACIÓN DE LOCALES EXISTENTES”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: YINYING YE

Cuarto Plano: ÁREA: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600 M²)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 065 DE
14 DE Junio DE 2024.

Recibido por:



YIP YAN YING

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

E-8-52698

Nº de Cédula de I.P.

YIP YAN YING

Firma

17/06/2024

Fecha